



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprmpalsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 27 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 22 de junio del año en curso, la parte demandante allegó escrito al correo electrónico del juzgado, informando que radicó petición ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la cual anexa copia. Igualmente, el día 5 de julio del año en curso, allegó al correo electrónico del juzgado, la respuesta dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con fecha 29 de junio de 2022, donde le indican que no se encontró incorporada información alguna de NUIP (cédula de ciudadanía) a nombre de Leonardo Infante Triana. **SIRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 27 de julio de 2022.

Referencia:	PERTENENCIA No. 253284089001 2021-00089
Demandante:	ALVARO GONZALO RODRIGUEZ ARIAS
Demandados:	LEONARDO INFANTE TRIANA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la parte demandante, frente a la contestación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual en escrito de fecha 30 de junio de 2022, indica:

"Consultadas las bases de datos: Archivo Nacional de Identificación (ANI) al 30/06/2022, acorde a la información biográfica de Nombres y apellidos suministrad por usted, no se encontró incorporada información alguna de NUIP (Cédula de ciudadanía) a nombre de Leonardo Infante Triana.

Si requiere Certificado de No cedulaado, me permito informar que la Resolución No. 5112 de 23 de febrero de 2022, establece como tarifa para expedición física de certificaciones excepcionales de información ciudadana no sujeta a reserva legal la suma de CAUTRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500.000) M/L, por cada uno."

Respecto a la manifestación hecha por la Registraduría Nacional del estado Civil, requiérase al demandante, para que, respecto a la identificación del demandado, allegue la certificación de no cedulaado, a la que hace referencia la respuesta de esa entidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy **28 JULIO 2022** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **029**

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS